



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021.

PUNTO 8:

Audiencia Pública para conocer la solicitud de Enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, para incluir la ruta **Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo**, a favor del operador aéreo **RED AIR, S.A.**

CONSIDERANDO: Que **RED AIR, S.A.**, es un operador aéreo de nacionalidad dominicana, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, que les autoriza la explotación de servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, con una vigencia de 3 años a partir del 17 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 6 de mayo de 2021, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, presidente de la sociedad **RED AIR, S.A.**, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, requiere a esta Junta de Aviación Civil una enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, a los fines de obtener autorización para operar en la ruta *Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo*.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de inclusión de rutas, el Manual de Requisitos, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios DTJ/40/21 y DETA/095/21, de fechas 10 y 19 de mayo de 2021, respectivamente, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, el operador aéreo **RED AIR, S.A.**, ha satisfecho todos los requerimientos establecidos.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 106-2021 de fecha dos (2) de junio de 2021, decidió **SOMETER** al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública, la solicitud formulada por la empresa **RED AIR, S.A.**, en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Certificado de Autorización Económica Núm.22, para incluir la ruta Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 248 de la Ley Núm.491-06, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda de **RED AIR, S.A.**, programada para el día 16 de junio de 2021, fue informada los días 10 y 11 de junio de 2021, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 16 junio de 2021, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de inclusión en el CAE Núm.22 de la ruta *Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo* para operar de manera regular.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de enmienda no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO: Que conforme al oficio de la División Técnica Jurídica DTJ/040/21 de fecha 10 de mayo de 2021, **RED AIR, S.A.** deberá presentar una nueva póliza de seguro o endoso aclaratorio donde se incluya un límite territorial acorde las operaciones autorizadas a explotar en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22 (solo incluye a la República Dominicana), conforme lo dispuesto en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, en cumplimiento a la Ley Núm.491-06, modificada.

VISTA la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 58-2021 de la Junta de Aviación Civil, de fecha veinticuatro (24) de marzo del 2021.

VISTA la Resolución 76-202 de la Junta de Aviación Civil, de fecha trece (13) de abril del 2021.

VISTA la Resolución 106-2021 de la Junta de Aviación Civil, de fecha dos (2) de junio de 2021.

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, mediante el oficio DTJ/040/21, de fecha 10 de mayo de 2021, que expone lo siguiente: *"Recomendamos sea ponderada de manera favorable la solicitud de enmienda del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, para la explotación de servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional en la ruta Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo".*

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, mediante el oficio DETA/095/21, de fecha 19 de mayo de 2021, que expone lo siguiente: *"Tenemos a bien indicar, salvo parecer contrario del Pleno de Miembros de la JAC, le sea aprobada la inclusión de la ruta Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo, en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22 sujeto a la aprobación definitiva del cambio de categoría de RAD-135 a RAD-121".*

VISTA la comunicación Núm.1492 de fecha 8 de junio de 2021, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual remite a **RED AIR, S.A.** la Resolución 106-2021.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública publicados en el Periódico Hoy, los días 10 y 11 de junio de 2021.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 128-2021

POSPONER la decisión respecto a la solicitud de Enmienda Núm.2 para incluir en el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, la ruta Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo, hasta tanto **RED AIR, S.A.** aporte una nueva Póliza de Seguro o Endoso Aclaratorio donde se incluya el límite territorial acorde a las operaciones autorizadas a explotar. En caso el operador aéreo aporte una nueva Póliza de Seguro a la que reposa en esta Junta de Aviación Civil, esta deberá poseer todas las coberturas y límites indemnizatorios, conforme lo dispuesto en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, en cumplimiento a la Ley Núm.491-06, modificada.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

